ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	OCTUBRE DE 2025

1. GENERALIDADES				
DEPENDENCIA CONTRATANTE:				
MODALIDAD	**CAUSAL**			**(X)**
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	**≤ 10% Menor Cuantía (Mínima Cuantía)**		**X**
		≥ 10% Menor Cuantía		
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Méritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Ínter administrativos			
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			
	No pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos			
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles			

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

I. DESCRIPCIÓNDEL OBJETO A CONTRATAR.

Contratar la **COMPRAVENTA PARA LA ADECUACIÓN ERGONÓMICA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE ENTRE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION BPIN 2024004540021.**

El presente contrato tiene como finalidad la Promoción de Hábitos de Vida Saludable entre los Funcionarios Públicos de la Gobernación de Norte de Santander, se centra en la adquisición de elementos y mobiliario ergonómico destinado a los puestos de trabajo de los funcionarios de la Gobernación.

La finalidad primordial de este contrato es promover activamente hábitos de vida saludable en el personal, mediante la creación de un ambiente laboral físicamente adecuado y preventivo. Con esta iniciativa, se busca fortalecer los sitios de trabajo con dotación ergonómica que permita a los funcionarios adoptar posturas correctas, reducir la fatiga y prevenir enfermedades osteomusculares asociadas a las jornadas laborales. Más allá de la simple entrega de equipos, el proyecto contribuye directamente a mejorar el bienestar integral de los servidores públicos, impactando positivamente en su salud física y mental, lo que a su vez se traduce en un incremento de la productividad, la motivación y la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato objeto del presente proceso de contratación estará codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en las siguientes tablas.

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN TÉCNICA

49171500	Equipos de gimnasia	
49221500	Accesorios para deporte	
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia	
43212002	Brazos o soportes para monitores	
56112005	Partes o accesorios de soporte para computadores	
46182205	Descansos para los pies	
56101700	Muebles de oficina	

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

De conformidad con los principios que rigen la función administrativa en Colombia, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la Administración Departamental, bajo la dirección del Gobernador, tiene la obligación de asegurar el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos. La acción administrativa del Departamento, al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Imparcialidad, Buena Fe, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad, Responsabilidad, Transparencia y Publicidad.

En este contexto, la presente contratación se enmarca en la necesidad imperante de modernizar y fortalecer la gestión documental en el área de Archivo de la Gobernación de Norte de Santander. Esta iniciativa responde de manera directa al **Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Norte, Territorio de Paz"**, aprobado por la Asamblea Departamental, y se alinea específicamente con el Programa de SALUD PUBLICA bajo la meta 912 que busca el Mejoramiento de las condiciones y medio ambiente del trabajo mitigando los riesgos de los trabajadores. La adquisición de bienes es una actividad prioritaria y estratégica dentro del proyecto **BPIN 2024004540021**, cuya meta principal no solo es una exigencia legal, sino una inversión estratégica en el recurso más valioso de la administración pública: sus trabajadores. Su ejecución representa una apuesta por la sostenibilidad humana y organizacional de la Gobernación de Norte de Santander.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El desarrollo de acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo es una prioridad legal y estratégica para las entidades públicas, especialmente en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Esta actividad busca garantizar entornos laborales seguros, saludables, eficientes y ajustados a los requerimientos físicos, técnicos y psicológicos de los servidores públicos.

En la actualidad, diversas evaluaciones diagnósticas –tales como la matriz de peligros, evaluaciones ergonómicas, inspecciones locativas y encuestas de percepción– han permitido identificar riesgos asociados al diseño de puestos de trabajo, exposición a factores físicos (iluminación, ruido, temperatura), condiciones de orden y aseo, y deficiencias en señalización o control de emergencias. Si no se actúa oportunamente sobre estas condiciones, pueden desencadenarse enfermedades laborales, accidentes, ausentismo, desmotivación y bajo rendimiento institucional.

El mejoramiento de estas condiciones no solo contribuye a la mitigación de los riesgos identificados en los entornos de trabajo, sino que también impacta positivamente en la salud física y mental de los trabajadores, mejora el clima organizacional y fortalece la cultura de autocuidado y prevención. Acciones como la dotación ergonómica, implementación de señalización de seguridad, adecuación de espacios, iluminación adecuada, ventilación eficiente, control de humedad, mantenimiento locativo y suministro de elementos de protección personal son medidas técnicas y normativas que disminuyen la exposición a peligros y previenen contingencias.

Desde el marco legal, esta actividad se sustenta en:

- Ley 1562 de 2012, que regula el Sistema General de Riesgos Laborales y exige ambientes de trabajo seguros.
- Decreto 1072 de 2015, que establece la obligatoriedad de implementar el SG-SST en todas las entidades públicas.

- Resolución 0312 de 2019, que fija los estándares mínimos para el SG-SST, incluyendo las condiciones locativas, ambientales y ergonómicas del trabajo.
- Resolución 2400 de 1979, que reglamenta aspectos específicos de higiene y seguridad industrial

Adicionalmente, esta actividad responde a la dimensión de Talento Humano del MIPG, que obliga a las entidades a propiciar ambientes laborales sanos, seguros y favorables para el desempeño y el desarrollo de los funcionarios, y se articula con la Política Nacional de Salud Mental y Convivencia Laboral, promovida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En términos de impacto, el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente laboral:

- Reduce significativamente la probabilidad de enfermedades laborales y accidentes.
- Mejora la satisfacción y el sentido de pertenencia de los funcionarios.
- Disminuye el ausentismo y fortalece la productividad institucional.
- Aumenta el cumplimiento legal y la madurez del SG-SST en la entidad.
- Contribuye al cumplimiento de metas institucionales en eficiencia administrativa y bienestar laboral.

La adquisición de los elementos descritos constituye una acción estratégica, preventiva y normativamente obligatoria para garantizar condiciones laborales dignas, seguras y saludables en la Gobernación de Norte de Santander. Esta actividad da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 1562 de 2012 y la histórica Resolución 2400 de 1979, normas que exigen la identificación, control y mitigación de los riesgos laborales, así como el mejoramiento progresivo de los entornos de trabajo en el sector público y privado.

Asimismo, esta intervención se alinea con el enfoque de bienestar y motivación contemplado en la dimensión de Gestión del Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y con los principios de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política de Bienestar Laboral

para Servidores Públicos, las cantidades de los elementos se encuentran acorde a las acciones de diagnóstico realizados por la oficina de SST de la entidad.

Garantizar un ambiente laboral óptimo no solo reduce los accidentes y enfermedades laborales, sino que incrementa la productividad, disminuye el ausentismo, fortalece la salud física y mental de los empleados y mejora la calidad del servicio prestado a la ciudadanía. Invertir en bienestar es invertir en institucionalidad, desempeño público y confianza ciudadana

Por lo tanto, la adquisición de estos bienes, justificada técnica y legalmente, es una medida necesaria, conveniente y oportuna. Al equipar con herramientas adecuadas, a los funcionarios de la Gobernación de Norte de Santander no solo cumple con un mandato legal, sino que fortalece la infraestructura institucional, minimiza el disconfort y la fatiga, se optimiza la concentración, el rendimiento y la capacidad de trabajo, lo que se traduce en una mayor eficiencia en la ejecución de las tareas y proyectos de la Gobernación.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a Contratar la COMPRAVENTA PARA LA ADECUACIÓN ERGONÓMICA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE ENTRE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION BPIN 2024004540021 y la cuantía del presupuesto oficial estimado para esta contratación, se enmarca en un proceso de selección abreviada.

Ahora bien, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, toda vez que los bienes y servicio a adquirir, posee características especiales de acuerdo a la necesidad, lo cual hace que varíen en su producto final.

El factor de suministro de los equipos que se pretenden adquirir hace que cada uno sea diferente y que no se presente La estandarización, teniendo en cuenta que, esta refleja el proceso de ajustar o adaptar características en un

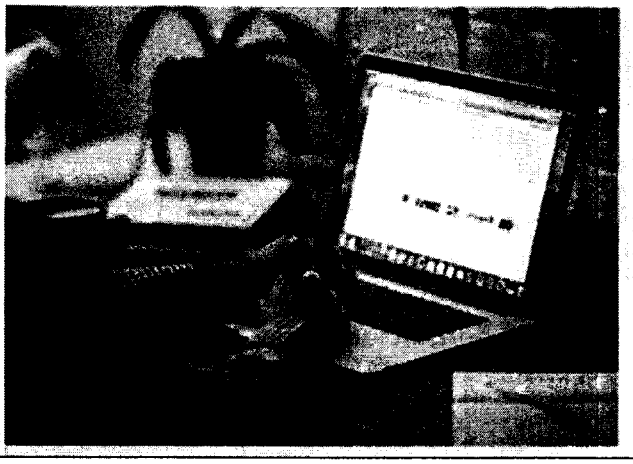
producto, servicio o procedimiento; con el objetivo de que éstos se asemejen a un tipo, modelo o norma en común.

Así las cosas, el presente proceso de selección, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y subsiguientes. En igual sentido, se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos, 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia.

REVISION DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, antes de iniciar cualquier proceso contractual, la entidad debe verificar la existencia y la aplicabilidad de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) o Instrumentos de Agregación de Demanda para los bienes o servicios que se requieren.

En cumplimiento de lo anterior, se ha realizado una revisión exhaustiva en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Se ha identificado la existencia de acuerdos marco para categorías de bienes de uso común, como el de "Equipos Tecnológicos y Periféricos" (ETP III).



Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III

Vigencia máxima ordenes de compra: Hasta el 7 de agosto de 2026

Número de proceso:CCE-280-AMP-2021
Vigencia:
De Lunes, Febrero 7, 2022 hasta Jueves, Agosto 7, 2025

Sin embargo, este acuerdo, y otros disponibles, no abarcan la totalidad de los elementos requeridos por la Administración Departamental para la adecuación ergonómica y la promoción de hábitos de vida saludable, que incluyen bienes especializados (Maquina Multifuncional, Bicicletas estáticas, caminadora profesional, entre otros).

La adquisición de la totalidad de los bienes requeridos a través de distintos acuerdos marco, o la combinación de un AMP con procesos de selección adicionales, implicaría una serie de inconvenientes que vulnerarían los principios de economía, eficiencia y eficacia que rigen la función administrativa y la contratación pública.

Aceptar un acuerdo marco que solo cubre una parte de la necesidad conllevaría a un fraccionamiento de los servicios que, por su naturaleza, deberían ser contratados de forma integral. Esto va en contravía del principio de economía contractual, que busca agrupar las compras para obtener mejores condiciones de mercado y optimizar el uso de los recursos públicos.

Asimismo, es importante mencionar que dicho acuerdo marco tiene una vigencia del 07 de febrero de 2022 hasta el 07 de agosto de 2025, encontrándose vencido para la fecha del presente proceso de selección.

En conclusión, la revisión de los Acuerdos Marco de Precios evidencia que no existe un instrumento que cubra de manera integral y eficiente todos los bienes necesarios para el proyecto BPIN 2024004540021. Por lo tanto, con el fin de garantizar una gestión contractual ágil, transparente y económica, se justifica la no utilización de los AMP y se hace necesario adelantar la contratación a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, las Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

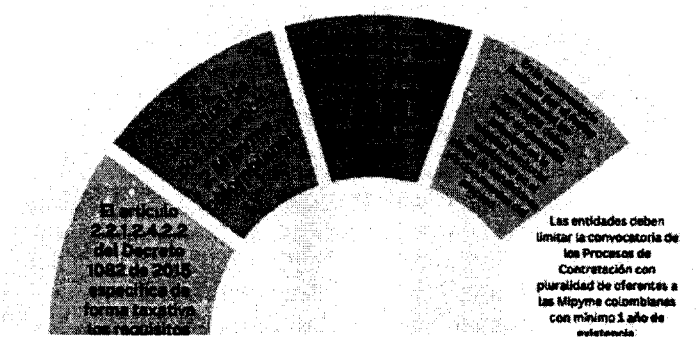
La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

US$	125.000
COL$	533.287.768



Conforme a lo anterior teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el presente proceso de selección, **ES SUSCEPTIBLE** de ser limitado a MiPymes nacionales domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución.

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El presente contrato tiene como finalidad la **adecuación ergonómica y la promoción de hábitos de vida saludable.** La provisión de estos elementos tecnológicos y deportivos busca **transformar** el entorno laboral en un espacio que no solo prevenga riesgos, sino que activamente promueva la salud y el bienestar de los funcionarios, repercutiendo en una Gobernación más eficiente y humana.

Conforme a lo anterior, a continuación, se detallan las descripciones técnicas de los bienes a adquirir para la adecuación ergonómica y la promoción de hábitos de vida saludable.

ITEM	CANTIDAD	ARTICULO	DESCRIPCION
1	400	**Elevadores de computador de mesa**	Ficha Técnica: Elevador de Computador de Mesa **Descripción:** Soporte o base elevadora diseñada para colocar computadores de escritorio, portátiles o todo en uno, con el fin de mejorar la ergonomía del puesto de trabajo, facilitando una postura adecuada y reduciendo molestias físicas como dolores de cuello, espalda y problemas de circulación.

			Material: Generalmente fabricado en materiales resistentes y duraderos como plástico reforzado, metal o una combinación de ambos, para garantizar estabilidad y soporte del equipo. **Dimensiones y Ajustes:** Altura graduable en múltiples niveles, típicamente con 5 o más posiciones ajustables. Alturas comunes: desde 34 cm hasta 53 cm, adaptables según el modelo y necesidad del usuario. Base amplia para soportar computadoras todo en uno y portátiles, con espacio adicional para organizar accesorios de escritorio. **Capacidad de carga:** Soporta el peso de monitores y computadores portátiles estándar, incluyendo modelos todo en uno, con un diseño que asegura estabilidad y seguridad.
2	60	**Elevadores de portátil**	**Ficha Técnica: Elevador para Portátil** **Descripción:** Soporte ergonómico diseñado para elevar portátiles y mejorar la postura del usuario, reduciendo la fatiga ocular, cervical y muscular durante el uso prolongado del equipo. **Material:** Acrílico transparente de alta calidad o materiales plásticos resistentes, con diseño minimalista y ventilación para evitar el sobrecalentamiento del portátil. **Dimensiones:** Dimensiones aproximadas: 13.4 cm (alto) x 35 cm (ancho) x 27 cm (profundidad). Tamaño máximo de portátil compatible: hasta 15" (38.1 cm). **Ajustes de altura:** 5 a 6 posiciones ajustables para adaptar la altura de visualización. Rango de altura: desde 13.4 cm hasta 20.4 cm (134 mm a 204 mm). **Capacidad de carga:** Soporta hasta 6 kg de peso, adecuado para la mayoría de portátiles estándar. Características adicionales: Rejillas de ventilación para mejorar la circulación de aire y evitar el calentamiento. Diseño compacto y ligero (peso aproximado 0.73 kg), fácil de transportar. Compatible con entornos de oficina y domésticos, con estética discreta y funcional.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

3	250	Reposapiés	**Ficha Técnica: Reposapiés Ergonómico** **Descripción:** Dispositivo diseñado para elevar los pies del usuario mientras está sentado, mejorando la postura, la circulación sanguínea y reduciendo la tensión en la espalda baja, piernas y hombros. Son ideales para entornos de oficina y hogar . **Materiales:** Superficie: Plástico (poliestireno) de alta resistencia, acanalado o con textura para evitar deslizamientos y ofrecer un efecto de masaje que estimula la circulación . Puede ser de madera MDF en algunos modelos . Estructura/Base: Plástico reforzado o fierro tubular, con base antideslizante para estabilidad y protección del suelo . Dimensiones (referenciales): Ancho: Varía entre 41.5 cm y 46.8 cm . Profundidad/Fondo: Varía entre 30 cm y 35 cm . Alto (Altura mínima sin ajuste): Puede ser de 10 mm (1 cm) en algunos diseños planos o desde 8 cm (80 mm) en modelos con elevación inicial . Ajustes: **Altura:** Rango de ajuste común: 8 cm a 29 cm . Algunos modelos ofrecen un ajuste mínimo de 0 a 16 cm . Ángulo/Inclinación: Ajustable desde 0° hasta 20° . Rango de inclinación típico: 0° a 15° . Algunos modelos permiten un rango de rotación de 30° (15° hacia adelante y 15° hacia atrás
4	60	Teclados para portátiles INALAMBRIC O	**Descripción:** Teclado inalámbrico diseñado para ofrecer comodidad y practicidad en la escritura, compatible con múltiples dispositivos como portátiles, tablets y smartphones, ideal para ambientes de trabajo y estudio sin cables ni desorden. **Conectividad:** Bluetooth 3.0 o superior y receptor USB 2.0 (tecnología inalámbrica 2.4 GHz en algunos modelos). Alcance inalámbrico: hasta 10 metros, permitiendo libertad de movimiento. Teclas: Tipo chiclet, de bajo perfil, silenciosas y de respuesta rápida para una escritura cómoda y eficiente. Incluye teclas de función con accesos directos para multimedia, volumen, correo, entre otros.

			Batería: Batería recargable de iones de litio o pilas AAA según modelo. Duración de batería: hasta 3 meses en uso normal (modelo Logitech) o hasta 16 meses con una pila AAA (modelo HP 225). Tiempo de carga aproximado: 2 horas (en modelos recargables). **Compatibilidad:** Compatible con sistemas operativos Windows, Mac, Android e iOS. Permite conexión simultánea a múltiples dispositivos (hasta 3 en algunos modelos). **Características adicionales:** Diseño compacto y ligero para fácil transporte. Indicadores luminosos de conexión y batería. Base antideslizante y soporte para dispositivos en algunos modelos (ej. Logitech K780).
5	480	Mouse ERGONOMICO VERTICAL INALAMBRIC O	**Descripción:**Mouse inalámbrico con diseño vertical ergonómico que reduce la tensión en muñecas y brazos, ideal para uso prolongado en oficina y hogar. Cuenta con reposa pulgares y revestimiento de goma para un agarre cómodo y seguro.**Material:**Plástico resistente con acabado antideslizante.**Dimensiones:**Largo: 120 mm Ancho: 75 mm Alto: 63 mmPeso: Aproximadamente 89 g (modelo TRUST VERTO).**Características técnicas:**Sensor óptico con DPI ajustable: 800 / 1200 / 1600 ppp (puntos por pulgada).Botones: 6 (click izquierdo, derecho, rueda central con clic, dos botones para navegación adelante/atrás, botón de selección de velocidad).Receptor USB inalámbrico almacenable.Compatibilidad: Windows 7, 8, 10; Mac OS; Chrome OS.Alcance inalámbrico: hasta 10 metros (según modelo).Batería: recargable o con pilas AA según modelo,

			duración variable (hasta 24 meses en algunos modelos Logitech).**Beneficios ergonómicos:**Posición natural de la mano que reduce la tensión en muñeca y antebrazo.Diseño vertical que favorece la postura y previene lesiones por esfuerzo repetitivo.Revestimiento antideslizante y cómodo para uso prolongado.**Accesorios incluidos:**Receptor USB inalámbrico (almacenable en algunos modelos).Cable USB-C para carga (en modelos recargables).
6	4	**caminadora profesional**	**Descripción:** Caminadora eléctrica diseñada para uso en gimnasios y entrenamientos intensivos, con capacidad para soportar usuarios de hasta 150 kg. Ideal para caminar, trotar y correr, con motor potente y superficie amplia para mayor comodidad y seguridad. **Motor:** Potencia: mínimo 3 HP continuo (algunos modelos comerciales con hasta 5 HP pico). Tipo: Motor DC o AC según modelo, con sistema de auto lubricación y control electrónico. **Velocidad:** Rango típico: 1 km/h hasta 18-20 km/h, ajustable electrónicamente. Superficie de carrera: Largo: entre 120 cm y 153 cm. Ancho: entre 42 cm y 56 cm. **Inclinación:** Ajuste automático o manual. Rango: 0° a 15° o hasta 20° en modelos avanzados. **Dimensiones generales aproximadas:** Largo: 200 cm a 210 cm Ancho: 80 cm a 90 cm Alto: 140 cm a 160 cm **Peso máximo soportado:** 150 kg (capacidad robusta para usuarios con peso elevado). **Peso del equipo:** Entre 80 kg y 155 kg, dependiendo del modelo y materiales. **Funciones y características adicionales:** Pantalla digital con lectura de tiempo, velocidad, distancia, calorías, pulso cardíaco e inclinación.

			Programas de entrenamiento preestablecidos y personalizados. Sistema de amortiguación para reducir impacto en articulaciones. Plegable en algunos modelos para fácil almacenamiento. **Ruedas integradas para movilidad.** Compatibilidad con aplicaciones móviles en modelos smart. Soportes para dispositivos móviles (tabletas, celulares). **Seguridad:** Llave de seguridad para parada inmediata. Base antideslizante y estructura estable de acero reforzado.
7	1	**Kit de conos medios**	**Descripción:** Kit compuesto por conos deportivos de tamaño medio, diseñados para delimitar áreas, marcar rutas y realizar ejercicios de agilidad y coordinación en entrenamientos deportivos o recreativos. Ideales para uso en gimnasios, campos deportivos y actividades al aire libre, con alta visibilidad y resistencia al impacto. **Material:** Plástico resistente (PVC o polietileno), duradero y flexible para soportar impactos y uso continuo sin deformarse. **Dimensiones:** Altura de cada cono: 23 cm Diámetro de la base: 14 cm (ofrece estabilidad para evitar vuelcos) **Cantidad:** Kit estándar de 10 conos (algunos kits pueden incluir hasta 30 conos). **Colores:** Incluye colores variados para facilitar la identificación y organización: rojo, amarillo, azul y verde (varía según proveedor). **Peso total del kit:** Aproximadamente 1 kg (puede variar según cantidad y modelo). **Características adicionales:** Diseño compacto y ligero para fácil transporte y almacenamiento. Superficie resistente a condiciones climáticas y desgaste por uso frecuente. Adecuado para entrenamientos de agilidad, coordinación, fútbol, baloncesto y otras actividades deportivas.

8	1	**Rack de mancuernas 3 niveles**	**Descripción:** Rack robusto diseñado para almacenar mancuernas de forma ordenada y segura, optimizando el espacio en gimnasios y áreas de entrenamiento. Cuenta con tres niveles para distribuir el peso de manera equilibrada y facilitar el acceso a las pesas. **Material:** Acero reforzado con recubrimiento antioxidante para mayor durabilidad y resistencia al desgaste. **Dimensiones:** Largo: 133.5 cm Ancho: 57.6 cm Alto: 93.3 cm **Capacidad de carga:** Soporta un peso total aproximado de hasta 450 kg, dependiendo del modelo. **Estructura:** Tubos de acero con tamaño aproximado de 50 x 70 x 2 mm para la estructura principal. Tres niveles para almacenamiento escalonado de mancuernas, facilitando la organización y acceso. **Peso del rack:** Entre 17 kg y 80 kg, según el tamaño y modelo. **Características adicionales:** Pintura electrostática para protección contra corrosión. Niveladores de piso para estabilidad en superficies irregulares. Diseño compacto que optimiza el espacio en el gimnasio. **Usos recomendados:** Almacenamiento seguro y ordenado de mancuernas en gimnasios, centros deportivos y entrenamientos personales.
9	15	**Balón medicinal de caucho de diferentes dimensiones**	**Descripción:**Balón medicinal fabricado en caucho de alta resistencia, diseñado para entrenamiento funcional, desarrollo de fuerza, mejora del equilibrio, coordinación y velocidad. Ideal para ejercicios de lanzamiento, carga y entrenamiento de fuerza en gimnasios y actividades deportivas.**Material:**Caucho de alta resistencia con superficie antideslizante.Interior relleno de caucho molido para mayor durabilidad y peso uniforme.No es balón de rebote (excepto en modelos específicos).**Dimensiones y Peso:**Disponible en diferentes tamaños y pesos para adaptarse a diversas necesidades de entrenamiento:**Características adicionales:**Superficie

			adherente para un buen agarre durante el entrenamiento.Resistente a impactos y uso frecuente.Ideal para ejercicios de Crossfit, funcionales y rehabilitación.No rebota, lo que permite mayor control en ejercicios de lanzamiento.**Usos recomendados:**Entrenamiento de fuerza y potencia.Mejora de la coordinación y equilibrio.
10	10	**Balón pilates**	**Descripción:** Balón de Pilates fabricado en PVC resistente, diseñado para ejercicios de fortalecimiento, equilibrio y flexibilidad en pilates, yoga y gimnasia. Cuenta con superficie antideslizante para mayor seguridad durante el uso y capacidad para soportar hasta 110 kg, ideal para usuarios de diferentes niveles. **Material:** PVC de alta calidad con acabado brillante y superficie antideslizante. **Dimensiones:** Diámetro estándar: 60 cm (otros tamaños comunes disponibles: 55 cm, 65 cm, 75 cm, 85 cm). Forma esférica con diámetro uniforme. Peso soportado: Hasta 110 kg. Características adicionales: Incluye bomba para inflado. Superficie resistente a impactos y desgaste. Adecuado para uso en entrenamientos de pilates, yoga, gimnasia y rehabilitación. Disponible en color azul con acabado brillante.
11	20	**Bandas Elásticas**	**Descripción:** Bandas elásticas de alta resistencia diseñadas para ejercicios de tonificación, rehabilitación, movilidad y fortalecimiento muscular. Ideales para uso doméstico, profesional o institucional, permiten realizar una amplia variedad de ejercicios que mejoran la flexibilidad, fuerza y coordinación. **Material:** Látex natural o materiales sintéticos resistentes, con alta elasticidad y durabilidad para soportar estiramientos

			repetidos sin perder sus propiedades. **Dimensiones:** Longitud: entre 1.5 y 2 metros (1500 mm a 2000 mm). Ancho: entre 15 mm y 64 mm, según el tipo y nivel de resistencia. Espesor: desde 0.4 mm hasta 4.5 mm para diferentes niveles de tensión. **Niveles de resistencia:** Varían desde muy suave (ideal para rehabilitación y principiantes) hasta extra fuerte (para entrenamiento avanzado). Ejemplos de resistencia según grosor y color: Amarillo (muy suave): 600 x 150 mm x 0.4 mm, resistencia baja (~5 lb). Negro (alta resistencia): 600 x 50 mm x 1.2 mm, resistencia alta (~40 lb). Bandas de poder: tensión de 25 a 175 libras, con dimensiones aproximadas de 2000 x 22 x 4.5 mm. **Tipos disponibles:** Bandas planas y largas para estiramientos y fuerza general. Bandas circulares (loop) para ejercicios específicos de piernas y glúteos. Mini bands para activación muscular localizada. Bandas tubulares con asas para mayor versatilidad.
12	10	**Colchoneta para GYM**	**Descripción:** Colchoneta plegable diseñada para ejercicios de gimnasio, pilates, yoga y rehabilitación. Fabricada en materiales de alta calidad que proporcionan amortiguación y comodidad, facilitando la realización de entrenamientos y terapias con protección contra impactos. Su diseño plegable permite un fácil almacenamiento y transporte. **Material:** PVC o espuma de alta densidad con cubierta resistente al agua y superficie antideslizante. **Dimensiones:** Largo: 180 cm Ancho: 60 cm Grosor: 4 cm (algunos modelos varían entre 1.5 cm y 4 cm) Peso máximo soportado: Hasta 100 kg (según modelo).

			Características adicionales: Diseño plegable en tres o más secciones para facilitar su transporte y almacenamiento. Superficie antideslizante que brinda estabilidad durante los ejercicios. Fácil limpieza y resistencia al sudor y humedad. Color: comúnmente azul o negro con detalles en gris.
13	10	**Pesas rusas de diferente peso**	**Descripción:**Pesas rusas (kettlebells) fabricadas en hierro fundido o acero, diseñadas para entrenamiento funcional, fuerza, resistencia y coordinación. Disponibles en diferentes pesos para adaptarse a distintos niveles y tipos de ejercicio, con mango ergonómico de diámetro estándar para un agarre seguro y cómodo.**Material:**Hierro fundido sólido o acero con acabado pintado o recubierto para protección contra corrosión.Mango con textura antideslizante para mejor sujeción.Características adicionales:**Base plana para estabilidad durante ejercicios en el suelo.**Mango con diámetro estándar entre 33 y 35 mm, adecuado para agarre con una o dos manos.Superficie pintada o con acabado martillado para mayor durabilidad.Adecuadas para ejercicios balísticos, levantamientos controlados y entrenamiento funcional.Disponibles en kits o unidades individuales.**Usos recomendados:**Entrenamiento de fuerza, resistencia y potencia.Ejercicios de coordinación, equilibrio y propiocepción.Rehabilitación y acondicionamiento físico general.
14	24	**Mancuernas de diferente peso**	**Descripción:** Mancuernas hexagonales diseñadas para entrenamiento de fuerza, tonificación muscular y acondicionamiento físico. Fabricadas en hierro fundido con recubrimiento de goma o caucho de alta calidad que protege el suelo, reduce el ruido y aumenta la durabilidad. Su forma hexagonal evita que rueden, proporcionando seguridad y estabilidad durante los ejercicios. El mango de acero cromado con moleteado ofrece un agarre ergonómico y antideslizante, ideal para uso profesional y doméstico. **Material:** Cuerpo: Hierro fundido recubierto en goma o caucho. Mango: Acero cromado con textura moleteada antideslizante. Características adicionales:

			Forma hexagonal con 6 bases planas que evitan el rodamiento. Recubrimiento de goma que protege pisos y reduce ruido. Mango ergonómico con moleteado para mejor agarre y seguridad. Tolerancia de peso aproximada: ±5%. Disponibles en pares o unidades individuales. Adecuadas para ejercicios de fuerza, CrossFit, entrenamiento funcional y rehabilitación. **Usos recomendados:** Tonificación muscular y desarrollo de fuerza. Ejercicios unilaterales y bilaterales. Entrenamientos en gimnasios, centros deportivos y uso doméstico
15	4	**Bicicletas estáticas**	**Descripción:** Bicicleta estática diseñada para uso profesional en gimnasios, centros deportivos y entrenamientos intensivos. Construida con estructura robusta de acero y componentes duraderos, ofrece un entrenamiento cardiovascular eficiente y seguro para usuarios de hasta 150 kg. Cuenta con asiento y manillar ajustables, sistema de resistencia variable y pantalla digital para monitorear parámetros clave durante el ejercicio. **Material:** Estructura de acero con pintura electrostática anticorrosiva. Componentes plásticos y espuma de alta densidad en asiento y manillar. **Dimensiones:** Largo: entre 80 cm y 125 cm (modelos varían según marca). Ancho: entre 51 cm y 60 cm. Alto: entre 124 cm y 136 cm. **Peso del equipo:** Entre 21 kg y 52 kg, dependiendo del modelo. Capacidad máxima de usuario:150 kg. **Características técnicas:** Volante de inercia: entre 5 kg y 20 kg, para un pedaleo suave y fluido. Sistema de resistencia: magnético o por banda, con múltiples niveles ajustables (usualmente 8 a 32 niveles). Sillín: ajustable en altura y profundidad, con espuma de alta densidad para mayor comodidad. Manillar: ergonómico, ajustable y antideslizante. Pedales: con correas de seguridad y superficie antideslizante. Monitor digital: muestra tiempo, velocidad, distancia, calorías, frecuencia cardíaca y RPM. Compatible con sensores externos (ej. Polar, Sigma) y aplicaciones móviles en algunos modelos. Funciones adicionales: programas de entrenamiento

			preestablecidos, medición de pulso por contacto o Bluetooth, ruedas para transporte, y freno de seguridad.
16	1	**Maquina Multifuncional**	**Descripción:** Máquina multifuncional diseñada para entrenamientos completos en el hogar o gimnasio, que permite trabajar múltiples grupos musculares con un solo equipo. Ideal para fortalecer y tonificar pecho, espalda, brazos, piernas y abdominales mediante una variedad de ejercicios como press de banca, jalón de polea alta, remo sentado, extensión de piernas y más. Su estructura robusta y sistema de poleas ajustables ofrecen un entrenamiento seguro, eficiente y versátil. **Material:** Estructura de acero reforzado con pintura electrostática o galvanizada para alta durabilidad y resistencia. Cables de acero recubiertos para mayor seguridad y durabilidad. Asientos y respaldos acolchonados para confort durante el entrenamiento. **Dimensiones:** Ancho: 148 cm Largo (profundidad): 89 cm Alto: 206 cm **Peso máximo de carga:** Hasta 45 kg en sistema de poleas (ajustable según modelo). **Capacidad de usuario:** Recomendada para usuarios de hasta 100-150 kg (según modelo). **Características técnicas:** Sistema biomecánico de precisión para una distribución óptima de cargas. Triple polea con resistencia ajustable hasta 67.5 kg (en modelos avanzados). Banco multifunción con asiento y respaldo ajustables para usuarios de 1.50 m a 2.10 m de altura. Permite realizar más de 20 ejercicios diferentes sin necesidad de cambiar elementos. Selector de carga seguro para evitar accidentes al cambiar peso. Diseño compacto y ergonómico que optimiza el espacio. **Funciones y ejercicios principales:** Press de pecho

			Jalón de polea alta Remo bajo sentado Extensión y flexión de piernas Press de hombros Ejercicios para tríceps y bíceps Abdominales y ejercicios de core **Beneficios:** Entrenamiento integral para todo el cuerpo. Versatilidad para distintos niveles de fuerza y resistencia. Confort y seguridad durante el uso prolongado. Fácil montaje y mantenimiento.
17	3	**Banco Multiposicion**	**Descripción:**Banco multiposición semiprofesional diseñado para entrenamiento integral de fuerza y tonificación muscular en casa o gimnasio. Permite realizar hasta 24 ejercicios diferentes, incluyendo trabajo de pecho en posiciones plana, inclinada y declinada, extensión y flexión de piernas, y ejercicios de mariposa. Su estructura robusta y cojinería indeformable ofrecen confort y seguridad durante el entrenamiento. **Material:**Estructura de hierro con pintura electroestática anticorrosiva.Cojinería indeformable de alta densidad.Bases y apoyos antideslizantes para mayor estabilidad. **Dimensiones:**Largo: 173 cm Ancho: 150 cm Alto: 134 cm **Peso máximo soportado:**Hasta 100 kg para el usuario (algunos modelos hasta 120-130 kg). **Peso del equipo:**Aproximadamente 30 kg (varía según modelo). **Características adicionales:**Respaldo y asiento ajustables en múltiples posiciones para adaptarse a diferentes ejercicios y usuarios.Funciones integradas para trabajar diferentes grupos musculares: pecho, espalda, brazos, piernas y abdominales.Diseño compacto y ergonómico que optimiza espacio.Ideal para uso doméstico y entrenamiento semiprofesional. **Beneficios:**Versatilidad para entrenar todo el cuerpo con un solo equipo.Construcción robusta para seguridad y durabilidad.Confort en sesiones prolongadas gracias a su cojinería.Facilita el entrenamiento en casa con resultados profesionales.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Los equipos suministrados deberán ser presentados nuevos, no remanufacturados, en perfectas condiciones, con sus respectivas facturas y documentos de origen e importación (si fuere el caso) en el almacén de la Gobernación de Norte de Santander, para su respectivo ingreso a inventarios.

- El DEPARTAMENTO no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, hurtos, siniestros, daños, averías o deterioro de los equipos o suministros que se susciten en desarrollo de las operaciones de transporte y entrega.

- La totalidad de materiales, elementos y equipos adquiridos deberán ser entregados en el lugar designado por el DEPARTAMENTO, y serán recibidos a satisfacción para efectos de cumplimiento definitivo del contrato.

- En el caso de equipos, elementos, materiales y/o productos importados, el contratista deberá garantizar que estos fueron ingresados al país cumpliendo las normas legales y con el pago de erogaciones propias de la importación.

- El contratista seleccionado deberá anexar los catálogos originales y manuales de uso de los equipos entregados. Su no presentación o entrega genera un incumplimiento contractual, ya que son documentos necesarios para la correcta utilización de los bienes.

- El contratista deberá cumplir con toda la normatividad y especificaciones técnicas establecidas para los bienes y elementos a suministrar.

- El contratista garantizará la reposición inmediata de los bienes y/o artículos defectuosos o de mala calidad que pudieren ser devueltos por la entidad.

- El contratista seleccionado deberá brindar soporte o respaldo técnico vía telefónica y por medios virtuales durante el tiempo de garantía de los materiales, equipos y elementos entregados.

V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

5.1 Alcance del Objeto.

Ejecutar y cumplir a cabalidad el suministro, la entrega y la instalación de la totalidad de los bienes estipulados en las cantidades y características detalladas en el Anexo Técnico 1 (o el acápite correspondiente del Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad), el cual hace parte integral del contrato.

La totalidad de los materiales, elementos y equipos adquiridos por la Gobernación de Norte de Santander en el presente proceso contractual deberán ser entregados por parte del contratista en el lugar designado por la entidad. Los bienes deberán ser recibidos a satisfacción por la Gobernación para efectos de cumplimiento definitivo del contrato. Se entiende que el costo del transporte y la entrega de los bienes en el lugar designado se encuentra incluido dentro del valor total de la propuesta y del contrato.

5.2 valor, Rubro Presupuestal y Forma de pago.

El presupuesto oficial de esta contratación ha sido estimado en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($199.099.712)** incluido IVA y demás tributos locales, bajo el proyecto de inversión 2024004540021 OPTIMIZACIÓN DEL AMBIENTE DE TRABAJO EN LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los bienes efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada.

Forma de pago

El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar en pagos parciales del valor del contrato una vez comience la ejecución de este y la entrega a satisfacción de los elementos solicitados, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente y/o cuenta de cobro.
- Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.
- Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
- El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

Gastos a cargo del contratista:

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:
-Los descuentos de Ley.
-Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
-Retención en la Fuente: LA GOBERNACIÓN deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
-Pagos de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si hubiera lugar a ello)
-Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
-Los demás a que hubiera lugar.

5.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DURACION: La duración será hasta de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

LUGAR DE EJECUCION: El objeto del contrato se realizará en la Gobernación de norte de Santander, y para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

5.4 Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1. Realizar el suministro de los elementos técnicos requeridos para el fortalecimiento y modernización de la gestión documental, de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Gobernación de Norte de Santander.
2. Suministrar los bienes con las características de calidad e idoneidad exigidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada.
3. Realizar la instalación de los equipos suministrados
4. Garantizar la calidad de los elementos técnicos suministrados, los cuales deben ser nuevos y originales.
5. Cumplir con los plazos y obligaciones definidos en el cronograma del proceso y en el contrato.
6. Suministrar los materiales, elementos y equipos especificados en el Anexo Técnico del proyecto, garantizando la calidad de los mismos y sin generar sobrecostos para la entidad.
7. Entregar de manera oportuna la totalidad de los bienes en el área de almacén de la Gobernación de Norte de Santander.
8. Asumir todos los gastos relacionados con fletes, empaques, materiales, herramientas, transporte y demás costos necesarios para la correcta entrega de los bienes en las instalaciones de la Gobernación.
9. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de sus funciones, incluyendo la documentación de los bienes.

10. Presentar la correspondiente factura y demás soportes documentales para la verificación del cumplimiento y trámite de pago, lo cual será requisito indispensable.
11. Acreditar el pago oportuno de las obligaciones parafiscales, si aplica, conforme a la normativa vigente.
12. Realizar el pago de las estampillas, impuestos y demás retenciones de ley que se deriven de la ejecución del contrato.
13. Garantizar que los bienes suministrados sean idóneos, efectivos y cumplan con todos los requerimientos técnicos exigidos, así como con los estándares de calidad y seguridad correspondientes.
14. Responder en los plazos establecidos, los requerimientos de aclaración o información que le formule la Gobernación o el supervisor del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
16. El contratista se obliga a acatar o responder a las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por este.
17. Suscribir el acta de liquidación del contrato, si aplica.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato, los documentos del proceso y la oferta presentada.

5.5 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia contratante a través del supervisor designado, quien podrá ser el Secretario General, o la persona designada por este mediante designación, sin que ello requiera modificar el contrato. Adicionalmente, en caso de que exista interventor externo contratado, la vigilancia se ejercerá de manera conjunta por el supervisor y el interventor.

El supervisor ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el representante legal del contratista para dar solución a los problemas presentados, velando siempre por la calidad de los bienes y por el cabal cumplimiento de las obligaciones.

Tanto el supervisor como los interventores (interno y externo, si aplica) estarán autorizados para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, y este estará obligado a acatarlas. La Gobernación ejercerá la supervisión del contrato dando estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 8 - Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				4	
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			9		
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		6			
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5				
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5					

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos

Tabla 9 - Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En la Tabla se muestra la identificación de riesgos del presente proceso, en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos a la Gobernación; y (ii) externos, riesgos externos a la gobernación.

Etapa: Es el momento en que se puede materializar el riesgo. Tipo: Los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los comodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos,

fraude y errores humanos.

(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.

(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que pueda afectar el contrato)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	RESPONSABLE	ASIGNACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	RESPONSABLE	TRATAMIENTO	MONITOREO			
1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de requisitos	Incumplimiento defectuoso o	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	ADECUADA EVALUACION Y	1	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	FUNCIONARIO EVALUADOR	FECHA DE EVALUACION	FECHA DE EVALUACION	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento defectuoso o total	Incumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISION	2	2	4	BAJO	POCO PROBABLE	SUPERVISOR	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN	SUPERVISION	SEMANAL
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los	Incumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION	2	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	TESORERIA Y CONTABILIDA	A LA FIRMA DEL	A LA FINALIZACIÓN	SUPERVISION	MENSUAL
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cambio en los valores de los	Desequilibrio económico que	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	ADECUADA EVALUACION Y	1	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	FUNCIONARIO	FECHA DE EVALUACION DE	FECHA DE EVALUACION DE	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA

6.1 En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

6.2 Garantía Única.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos: Descripción de otros amparos.

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
c) De Calidad del Servicio Prestado:	Por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
d) De Calidad de los Bienes y servicios suministrados:	Por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

VII. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Valor del Presupuesto Oficial está estimado para suplir la necesidad establecida en la ficha técnica anexo, calculados a partir de la fecha

programada de adjudicación del presente proceso, de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente las adquisiciones realizadas por la entidad territorial los últimos dos años.

Para lo cual el pago a que se obliga **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, a través del Despacho de la secretaria general, se imputará al Presupuesto de Gastos del proyecto de inversión 2024004540021, de la vigencia fiscal 2025.

Este análisis económico corresponde al estudio contenido en el documento "ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO", el cual hace parte integral del presente estudio técnico.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y objeto, mediante el certificado de Existencia y Representación Legal, en el que se establecerá si su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación.

En el evento de que la presentación de las propuestas se realice a través de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a EL CONTRATANTE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los

efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- La respectiva forma de asociación ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que, en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se harán directamente a la forma de asociación.
- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:
- Presentar ante GOBERNACIÓN, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

REQUISITO	CALIFICACIÓN
De Orden Legal	Admisible / No Admisible
Experiencia del Proponente	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad organizacional	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. No obstante, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la entidad estatal podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por la Gobernación al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Son requisitos para participar y verificar: La CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD TÉCNICA. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes de los respectivos Comités, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer la actividad del objeto requerido siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta.

8.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.

1. FORMA DE PRESENTACIÓN

En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, deberá presentar la oferta según lo establecido en el portal de contratación SECOP II, así:

1.1 La propuesta deberá dirigirse y entregarse según lo establecido en la plataforma SECOP II.
1.2 Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Documento de estudio técnico de conveniencia y oportunidad.
1.3 Los proponentes autorizan al Departamento para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.
1.4 Los documentos presentados en fotocopia que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en el Documento de invitación Pública.
1.5 Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 251 y siguientes del Código General del Proceso.

1.6 Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.
1.7 Quien firme la propuesta como representante legal, sí se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato en razón de la cuantía que se le adjudique.
1.8 En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.
1.9 La propuesta económica deberá ser presentada en el formato establecido por la entidad.

2. PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

2.1. La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por la oferente persona natural o el representante legal.
2.2. El valor para la comparación de ofertas será el valor total INCLUYENDO IVA si es del caso.
2.3. En El valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para el servicio, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES MÍNIMAS que se solicitan en este documento, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.
2.4. Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante al entero inmediatamente superior.

8.2 Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.

1. Realizar el suministro de los elementos técnicos requeridos para el fortalecimiento y modernización de la gestión documental, de acuerdo

con las especificaciones exigidas por la Gobernación de Norte de Santander.

2. Suministrar los bienes con las características de calidad e idoneidad exigidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada.
3. Garantizar la calidad de los elementos técnicos suministrados, los cuales deben ser nuevos y originales.
4. Cumplir con los plazos y obligaciones definidos en el cronograma del proceso y en el contrato.
5. Suministrar los materiales, elementos y equipos especificados en el Anexo Técnico del proyecto, garantizando la calidad de los mismos y sin generar sobrecostos para la entidad.
6. Entregar de manera oportuna la totalidad de los bienes en el área de almacén de la Gobernación de Norte de Santander.
7. Asumir todos los gastos relacionados con fletes, empaques, materiales, herramientas, transporte y demás costos necesarios para la correcta entrega de los bienes en las instalaciones de la Gobernación.
8. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de sus funciones, incluyendo la documentación de los bienes.
9. Presentar la correspondiente factura y demás soportes documentales para la verificación del cumplimiento y trámite de pago, lo cual será requisito indispensable.
10. Acreditar el pago oportuno de las obligaciones parafiscales, si aplica, conforme a la normativa vigente.
11. Realizar el pago de las estampillas, impuestos y demás retenciones de ley que se deriven de la ejecución del contrato.
12. Garantizar que los bienes suministrados sean idóneos, efectivos y cumplan con todos los requerimientos técnicos exigidos, así como con los estándares de calidad y seguridad correspondientes.
13. Responder en los plazos establecidos, los requerimientos de aclaración o información que le formule la Gobernación o el supervisor del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
15. El contratista se obliga a acatar o responder a las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por este.
16. Suscribir el acta de liquidación del contrato, si aplica.

17. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato, los documentos del proceso y la oferta presentada.

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

9.1 REQUISITO HABILITADOR JURÍDICO

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

B. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

El proponente, persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

C. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos

D. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

E. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Para tal efecto se adjuntará la copia del Registro Único Tributario (Actualizado) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

DESCRIPCION
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

F. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONA JURÍDICA O REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONA NATURAL

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social

se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Los oferentes deben acreditar en su certificado de existencia y representación legal que tiene establecimiento de comercio, sede y/o sucursal en la ciudad de San José de Cúcuta, con una vigencia de constitución a la firma mayor a cinco (05) años, en caso de oferentes de otros departamento, estos deberán acreditar tener una sede de su establecimiento de comercio en la ciudad de Cúcuta, así mismo para el caso de los consorcios o uniones temporales alguno de sus integrantes deberán demostrar tener su establecimiento de comercio o una sede del mismo en la ciudad de Cúcuta.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

• En cualquier caso, los proponentes sea persona natural o jurídica deberán tener registrada la siguiente actividad

	DESCRIPCION
	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de

autorización por parte del organismo competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados conforme las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

G. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

H. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LAS UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y para la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. En caso de que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

b. En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la

propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados.

NOTA: la modificación de la composición del proponente plural no es posible luego de presentada oferta, o evaluada la misma o en ejecución porque rompe la seguridad jurídica del proceso contractual en detrimento de otros posibles oferentes.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones Temporales deberán presentar el documento de constitución en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA GOBERNACIÓN.

Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de consorcio o unión temporal.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia señalada anteriormente.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la Contratación, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente en la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la oferta. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros o integrantes del respectivo Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar esta certificación.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

BENEFICIARIO	GOBERNACION NORTE DE SANTANDER

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO	GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA ADECUACIÓN ERGONÓMICA Y LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540019.
SUFICIENCIA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO
VIGENCIA	DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y NOVENTA (90) DIAS MÁS. EN TODO CASO, SU VIGENCIA SE AMPLIARÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.

TOMADOR/AFIANZADO	SI EL PROPONENTE ES UNA PERSONA JURÍDICA, LA PÓLIZA O GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, SIN UTILIZAR SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ IDENTIFICARSE DE ESA MANERA. CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE A NOMBRE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, Y NO A NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, NI A NOMBRE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL; CON INDICACIÓN DE SU IDENTIFICACIÓN, PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RESPECTIVA. SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL Y TIENE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, EL TOMADOR DEBE SER LA PERSONA NATURAL Y NO SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación

de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Secretaría General de LA GOBERNACION hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la **SECRETARIA GENERAL**, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual, o no allegarse las condiciones generales y/o el recibo de pago, la **SECRETARIA GENERAL** solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el presente proceso, se hará efectiva a favor de la Gobernación, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la Gobernación, la póliza de seriedad de la propuesta, no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la, pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar,

sí la propuesta presentada

J. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal.

(Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

A) LAS PERSONAS JURÍDICAS lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

B) LAS PERSONAS NATURALES empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos

laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Se deberán anexar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

No se aceptará afiliación al Sisben, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

K. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios, previos a la entrega de la oferta. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación, deberá acreditar la inscripción en el RUP.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada

documentalmente y cuyo registro se encuentre **VIGENTE Y EN FIRME**, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso, NO será objeto de evaluación. Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría General de la Gobernación verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Teniendo en cuenta la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 impartida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se señala que la clasificación Código *UNSPSC* establecida para el presente proceso de contratación, no es un requisito habilitante, y la entidad no podrá excluir a un proponente por no encontrarse inscrito en el RUP en dichos códigos, solo será habilitante para efectos de acreditar la experiencia requerida en los pliegos de condiciones.

PARAGRAFO: EL RUP SE DEBE HABER RENOVADO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO:
(...)

2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. *Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las*

excepciones previstas de forma taxativa en la ley.
La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento (....)

L. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignado en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA).

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Departamento Norte de Santander para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción,", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndose no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 6 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para

que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

N. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, judiciales, medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales, vigentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

- **FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL. DEL CONTADOR PÚBLICO.** Que Certifica los Estados Financieros.

- **FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL. DEL REVISOR FISCAL.** Que Certifica los Estados Financieros, si lo hubiere.

- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR**

Expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la anterior información y documentación debe ser presentada por cada uno de sus integrantes.

El evaluador Financiero o Contable designado por el Despacho de la Secretaria General, verificará que el proponente presente la totalidad de la información y documentación solicitada y que esta información sea consistente y coherente entre sí.

A los proponentes que presenten la totalidad de la información y documentación, en la forma solicitada, se les verificará el cumplimiento del requisito habilitador financiero. Aquellos proponentes que no presenten la totalidad de la información y documentación, en la forma solicitada, no se les verificará el requisito habilitador financiero y desde ya se declaran **INADMISIBLES** desde este punto de vista.

O. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta

9.2 REQUISITOS HABILITADORES FINANCIEROS

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe estar actualizada y con la información financiera, del último año fiscal, con el cual desea que se evalúe su capacidad financiera y organizacional, esta

información debe estar inscrita y en firme en el RUP, se evaluará esta información con corte al 31 de diciembre del 2025.

La evaluación de los indicadores financieros se realizará sobre la información financiera reportada en el certificado de inscripción, clasificación y calificación de la Cámara de Comercio. Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada NO HÁBIL. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, la propuesta también será considerada NO HÁBIL.

Cuando la ENTIDAD en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

	INDICADOR	**CONCEPTO**	**MARGEN SOLICITADO**
CAPACIDAD FINANCIERA	**Índice de Liquidez**	Activo corriente/ pasivo corriente	**≥10**
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	**≤ 25%**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	**≥ 10 ó INDETERMINADO**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**Rentabilidad del patrimonio**	Utilidad operacional / patrimonio	**≥ 0,05**
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	**≥ 0,04**

En caso de presentarse la propuesta a través de **Consorcio o Unión Temporal**, los indicadores se verificarán de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-03, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores.

NOTA: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos

Conforme a lo precedente, todos los interesados en ofertarle a la Administración Departamental deberán presentar la siguiente documentación:

9.3 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

9.3.1 EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

El requisito habilitador **EXPERIENCIA GENERAL**, no concede puntaje alguno (artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), será requisito habilitante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta.

Para demostrar Experiencia relacionada con el objeto de este proceso, los interesados en ofertarle al departamento deberán acreditar experiencia mediante **DOS (02) CONTRATOS** celebrado con entidades públicas y/o privadas, ejecutado y terminado antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto comprenda el **suministro de elementos ergonómicos**; y su **cuantía individual**, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), deberá ser **igual o superior al 100% del presupuesto oficial** estimado para el presente proceso de selección.

El contrato aportado como experiencia general deberá estar clasificado en los siguientes **UNSPSC** hasta tercer nivel:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
80161500	Servicios de apoyo gerencial
46201000	Equipo de entrenamiento en seguridad pública
46182200	Equipo de apoyo ergonómico

NOTA: Las certificaciones o contratos de privados deberán acompañarse de los soportes contables tales como: comprobantes de egreso, facturas o cuentas de

cobro con su respectiva constancia de radicación o recibido de que trata la Ley 1231 de 2008 y certificación suscrita por el contador de la empresa contratante.

9.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Experiencia específica: el proponente deberá acreditar la ejecución de **DOS (02) CONTRATOS** celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso, diferentes a los utilizados para acreditar la experiencia general, cuyo objeto comprenda el **suministro de elementos deportivos y elementos ergonómicos,** donde al menos uno (1) de los dos contratos debe tener una cuantía individual, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), igual o superior al **100% del presupuesto oficial** estimado para el presente proceso.

Los contratos aportados deberán estar clasificados en los siguientes **UNSPSC** hasta tercer nivel:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
85101700	Servicios de administración de salud
46182200	Equipo de apoyo ergonómico
60106400	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros

Los anteriores códigos deben ser resaltados en el RUP, en el consecutivo de los contratos que allegue para acreditar dicha experiencia.

En caso de Unión temporal o consorcios, se deberá acreditar la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

NOTA: Las certificaciones o contratos de privados deberán acompañarse de los soportes contables tales como: comprobantes de egreso, facturas o cuentas de cobro con su respectiva constancia de radicación o recibido de que trata la Ley 1231 de 2008 y certificación suscrita por el contador de la empresa contratante.

CRITERIO DIFERENCIAL:

Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, Se incluyen condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, se incorpora el presente requisito habilitante diferencial en relación con los siguientes aspectos:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

El requisito habilitador EXPERIENCIA GENERAL, no concede puntaje alguno (artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), será requisito habilitante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta.

El Proponente con criterio diferencial debe acreditar la *EXPERIENCIA GENERAL* requerida mediante UN (01) contrato bajo los mismos criterios del planteamiento general.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Proponente con criterio diferencial debe acreditar la *EXPERIENCIA ESPECÍFICA* requerida mediante DOS (02) contratos bajo los mismos criterios del planteamiento especifico, exceptuando que con uno (1) de los dos contratos deberá acreditar tener una cuantía individual, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), igual o superior al **70% del presupuesto oficial** estimado para el presente proceso.

FORMAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de las siguientes formas de documentación:

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego

de condiciones, incluyendo la calificación.

b) DOCUMENTOS DE SOPORTE: cuando falte alguno de los datos solicitados para la certificación, se deberá adjuntar un documento que soporte y valide la información por un medio idóneo que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia, (***igualmente se deberá actualizar el Nombre del funcionario encargado de entregar información***, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Los documentos aportados como soporte de la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato
- ✓ Entidad Contratante
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- ✓ La fecha de iniciación del contrato.
- ✓ La fecha de terminación del contrato.
- ✓ El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- ✓ Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- ✓ Nombre del funcionario encargado de entregar información, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

c) COPIAS DE CONTRATOS: que contengan la información de la Experiencia exigida.

El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes, deben ser suscritas por el funcionario competente

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales del año

NOTA: El proponente deberá anexar copia del contrato junto con su respectiva certificación y/o acta de liquidación de cumplimiento en las condiciones establecidas en la forma de acreditar la experiencia.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMMLV
ENERO 1 DE 1995 A DIC. 31 DE 1995	118,934.00
ENERO 1 DE 1996 A DIC. 31 DE 1996	142,125.00
ENERO 1 DE 1997 A DIC. 31 DE 1997	172,005.00
ENERO 1 DE 1998 A DIC. 31 DE 1998	203,826.00
ENERO 1 DE 1999 A DIC. 31 DE 1999	236,460.00
ENERO 1 DE 2000 A DIC. 31 DE 2000	260,100.00
ENERO 1 DE 2001 A DIC. 31 DE 2001	286,000.00
ENERO 1 DE 2002 A DIC. 31 DE 2002	309,000.00
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000,00
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000,00
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500,00
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000,00
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700,00
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500,00
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900,00

ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500, 00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242.00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116.00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	877.803.00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526.00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000.00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	1.116.000.00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2024	1.300.000.00
ENERO 1 DE 2024 A DIC 31 DE 2024	1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC 31 DE 2025	1.423.500,00

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación que hubiere tenido cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento en el que mencione el porcentaje de participación.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
El proponente, sea persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo que se especifique en los pliegos y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.
2. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, el proponente deberá suministrar los documentos legales y justificaciones que soporten esta condición.
3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando sea la misma y éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
4. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
5. En caso de que el proponente relacione o anexe más de los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta para la evaluación los primeros que aparece en orden consecutivo foliado de la propuesta.
6. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
7. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido

ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria.

8. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta como acreditación de experiencia.
9. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
10. Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
11. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
12. Para efectos de la evaluación, las facturas no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos.
13. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así:
14. Cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

16. Si está expresado originalmente en Dólares E.U.A los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
17. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
18. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.
19. El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.
20. El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.
21. El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas.
22. El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

REQUISITO HABILITADOR GARANTÍA DE CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal, cuáles de los productos ofertados son de marcas comerciales nacionales e importadas, identificando cada uno, por lo cual, en todos los casos, deberán hacer oferta de la garantía de calidad de cada producto.

Por lo expuesto, los oferentes presentarán el en este documento, el listado de productos con sus respectivas marcas comerciales y sus respectivos períodos de garantía ofertados el cual no podrá ser inferior a UN AÑO, sin registrar los precios que ofertarán.

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

REQUISITO	PUNTAJE
REQUISITO HABILITADOR GARANTÍA DE CALIDAD	(CUMPLE / NO CUMPLE)

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PUBLICO CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, abierto en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, con una antelación no menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato, el servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad en el servicio.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Establecimiento de Comercio abierto al público en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, legalmente constituido y de su propiedad.	

VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO	No menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso	
SEDE	El contratista seleccionado deberá tener Establecimiento en la ciudad de San José de Cúcuta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato, el servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad en el servicio	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

REQUISITO HABILITADOR GARANTÍA DE CAMBIO INMEDIADO (CUMPLE / NO CUMPLE)

En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y demás concordantes de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011, o Estatuto del Consumidor, que establece, la obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas, el oferente debe ofertar por escrito en documento independiente, la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día hábil garantía la cual no será menor de un (01) años contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, y que no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del

contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
GARANTÍA DEL CAMBIO INMEDIATO	Ofrecimiento por escrito en documento independiente, de la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a UN (01) DÍA HÁBIL contados a partir del requerimiento hecho por el supervisor del contrato sin costo alguno durante el término de la garantía, para la entidad contratante.	
VIGENCIA DE LA GARANTÍA DIRECTA	Ofrecimiento por escrito de que la vigencia de la garantía directa No será menor de un (01) año, contando a partir de la fecha de entrega de los bienes a la entidad.	
GARANTIA DIRECTA	Ofrecimiento por escrito de que la garantía directa no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso	

	estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato.	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

Este compromiso, será controlado directamente por el supervisor del contrato resultante de la presente convocatoria pública, quien, al segundo llamado de atención por las demoras en el cumplimiento de este ofrecimiento, dará traslado de esta situación a la secretaria general de la Gobernación, para iniciar las acciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

REQUISITO DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE)

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda y es para el cumplimiento imperativo de una meta del proyecto de inversión, el oferente debe ofertar que cuenta con disponibilidad inmediata de la totalidad de los bienes solicitados, a fin de satisfacer las necesidades de las secretarías de la Gobernación de Norte de Santander, para la eficaz y oportuna prestación de los servicios que garantizan el funcionamiento de la Entidad Territorial, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar NO HABILITADA la oferta:

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES	Que dispone de la totalidad de los bienes ofertados en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.	

CAPACIDAD OPERATIVA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El oferente deberá presentar una certificación, expedida bajo la gravedad de juramento, en la que conste que cuenta con la capacidad operativa y logística para garantizar el suministro y la entrega de la totalidad de los bienes, equipos y herramientas técnicas y tecnológicas requeridas para los procesos de gestión documental del Departamento Norte de Santander.

Se considerarán hábiles aquellas propuestas que obtengan la calificación "CUMPLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

CAPACIDAD LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE Y ENTREGA DE ELEMENTOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

El oferente deberá anexar a su propuesta una carta compromiso, suscrita por su representante legal, en la cual certifique que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, contará con la disponibilidad de por lo menos Un (01) vehículo de carga, con capacidad adecuada para el transporte seguro y eficiente de los bienes y servicios requeridos por la entidad.

La disponibilidad del vehículo de carga deberá acreditarse de una de las siguientes formas:

• Si el vehículo es de propiedad del proponente: Deberá adjuntar copia legible de la Tarjeta de Propiedad del vehículo, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente y la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente.

• Si el vehículo es arrendado o de un tercero con disposición inmediata: El proponente deberá anexar copia legible del contrato de arrendamiento o del documento que acredite la tenencia legítima del vehículo por parte del proponente para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, deberá presentar una certificación suscrita por el propietario del vehículo, dirigida a la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, con referencia clara del proceso de selección (indicando el número del proceso), en la cual se exprese de manera inequívoca la disposición inmediata del vehículo para ser utilizado en el cumplimiento del contrato en caso de que el proponente resulte adjudicatario. Esta certificación deberá ir acompañada de la copia legible de la

Tarjeta de Propiedad, SOAT vigente y Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente del vehículo.

9.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

9.4.1. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

La entidad evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Gobernación realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el presente documento

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Posteriormente, al análisis jurídico, financiero y experiencia de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, la Gobernación efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

NOTA: Se aclara que no se le dará puntaje a aquel proponente que no haya cumplido la con el ANEXO FICHA TÉCNICA establecida en el **"CUADRO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".**

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
PRECIO (PR)	19
ASPECTOS TÉCNICOS (TC)	69.75
APOYO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES y MIPYMES	0.25
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (PIN)	10

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

INCENTIVO EL EMPLEO DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	1
PUNTAJE TOTAL (PT)	**100**

El puntaje Total (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de Precio (PR), Técnico (TC) y Protección a la Industria Nacional (PIN)

FACTOR ECONÓMICO

Las propuestas se verificarán mediante la revisión aritmética de la ficha técnica y valor total de la oferta económica.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la entidad efectuará dicho ajuste.

La entidad evaluará la oferta económica a partir del valor de las ofertas de precio unitario, se asignarán un máximo de (19) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación. Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

REGLA PARA ASIGNAR EL PUNTAJE POR PRECIO

Para determinar la asignación del puntaje correspondiente a cada propuesta económica presentada dentro de este proceso, con fundamento en los precios totales, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$\mathbf{PPO} = \sum \frac{\mathbf{PP1}}{\mathbf{PP2}} * \mathbf{(N\ PUNTOS)}$$

PPO = Puntaje por precio ofertado
PP1= Propuesta de menor precio
PP2= Propuesta analizada, para el ítem especifico
N= Puntaje asignado al equipo o servicio, para el ítem especifico en la ficha técnica

Precio total de la propuesta: $ _____

NOTA: Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por encima del presupuesto oficial o en un formato diferente al establecido por la entidad estatal.

FACTOR TÉCNICO (69.75 PUNTOS)

CRITERIOS TÉCNICOS
La experiencia del equipo de trabajo se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo de acuerdo con la preparación académica del personal, y a los soportes a las hojas de vida (CV), aportadas al momento de presentar oferta.

A. CAPACIDAD LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE Y ENTREGA (30 PUNTOS)

El oferente deberá anexar a su propuesta una **carta compromiso**, suscrita por su representante legal, en la cual certifique que, en caso de resultar adjudicatario, contará con la disponibilidad de los vehículos de carga necesarios para el transporte seguro y eficiente de los bienes del contrato.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

REQUISITO	DETALLE	PUNTAJE
un (1) vehículo de carga	El oferente presenta la carta compromiso y acredita la disponibilidad de **un (1) vehículo de carga** con una capacidad adecuada para el transporte de los bienes requeridos.	**15 PUNTOS**
dos (2) vehículos de carga	El oferente presenta la carta compromiso y acredita la disponibilidad de **dos (2) vehículos de carga** con una capacidad adecuada para el transporte de los bienes requeridos.	**30 PUNTOS**

La disponibilidad de los vehículos de carga deberá acreditarse de una de las siguientes formas para cada uno de los vehículos:

- **Si el vehículo es de propiedad del proponente:** Deberá adjuntar copia legible de la Tarjeta de Propiedad, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente y la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente.
- **Si el vehículo es arrendado o de un tercero con disposición inmediata:** El proponente deberá anexar copia legible del contrato de arrendamiento o del documento que acredite la tenencia legítima del vehículo para la ejecución del contrato. Adicionalmente, deberá presentar una certificación suscrita por el propietario del vehículo, dirigida a la Gobernación de Norte de Santander, con referencia clara del proceso de selección (indicando el número del proceso), en la cual se exprese de manera inequívoca la disposición inmediata del vehículo. Esta certificación deberá ir acompañada de la copia legible de la Tarjeta de Propiedad, SOAT vigente y Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente del vehículo.

B. DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS (14,75 PUNTOS)

No existe limite en el número, marca, de equipos ofertados para desarrollar las actividades, pero solo se tendrán en cuenta los equipos y actividades determinadas en la ficha técnica. Para acceder al puntaje indicado, se hace necesario que el oferente singular y cada uno de los integrantes del componente plural, alleguen una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que oferta y garantiza la disponibilidad de la totalidad de servicios y de equipos requeridos.

REQUISITO	DETALLE	PUNTAJE
DISPONIBILIDAD DE ENTREGA	Que la entrega de los bienes se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la solicitud expresa por parte del supervisor.	**14,75**

NOTA: se requiere carta de compromiso bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que oferta y garantiza la disponibilidad de la totalidad de servicios y de equipos requeridos

C. PERSONAL DE INSTALACION 25 PUNTOS

En todo caso el personal que coloque el oferente para la Prestación del Servicio requerido, deberá estar presente en la ejecución del contrato y solo podrá ser cambiado por personal que reúna las mismas condiciones ofertadas, o superiores, de lo cual deberá informarse al supervisor del contrato

Se valorará la acreditación de personal con experiencia específica y cualificación para la instalación adecuada de los equipos deportivos y de bienestar objeto del presente proceso contractual, de acuerdo con los siguientes criterios:

PERFIL	PERFIL ESPECIFICO	EXPERIENCIA	PUNTAJE
PERSONAL OPERATIVO	un operario logístico	Experiencia igual o superior a SEIS MESES, con conocimientos en instalación de equipos deportivos.	**25**

D. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (PIN): 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje máximo de Diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia., el cual se asignará en los siguientes términos:

El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio) ofertados son de origen nacional se le asignará 10 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor. En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará en conforme a la tabla.

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	**10**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	**5**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	**3**

E. PUNTAJE ADICIONAL (0.25 PUNTOS)

La entidad en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15. modificado por el decreto 1860 de 2021, otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

F. PUNTAJE ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO DE NORMA QUE INCENTIVA EL EMPLEO DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo estableció en el artículo primero del decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de personal de trabajadores con discapacidad, para lo cual será necesario

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre al proceso de selección.

b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en certificado expedido por el ministerio de trabajo el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se asignará el 1% a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores en planta de personal, como se describe a continuación:

COMPONENTED EPERSONAL CON DISCAPACIDAD	
NUMERO TOTAL DE TRABABAJORES DE PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJORESA CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
entre 1y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

A esta evaluación se le asigna un máximo de 1 punto

8.6. NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierta

el presente proceso será de una (1). Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 y lo reglamentado en el Decreto 1860 del 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o

documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres

que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un

certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la

gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa

y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las

personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con

los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, será rechazada la oferta cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.
- Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.

- Cuando se formulen condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
- Cuando los proponentes o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual la Entidad Estatal revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
- Cuando la propuesta sea parcial, alternativa, o esté condicionada.
- Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la inscripción de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- Cuando el DEPARTAMENTO, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.
- Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales ó jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por

personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- Cuando un mismo integrante de un equipo de trabajo sea propuesto en alguna otra oferta para la misma convocatoria.
- Cuando se haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, antes de la fecha prevista para la adjudicación.
- Cuando la propuesta técnica en su conjunto o en alguno de los factores objeto de evaluación no obtenga el puntaje mínimo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando no se presente la propuesta económica impresa o no se encuentre suscrita por el representante legal del proponente.
- Cuando, en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
- Cuando el valor total de la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor mayor al presupuesto oficial.
- Cuando la propuesta económica no sea consistente respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica o no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión.
- Cuando en la propuesta económica se omita la cotización de los servicios de alguna(s) de la(s) persona(s) que conforma(n) el personal requerido para la ejecución del contrato.
- Omisión de la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de manera simultánea con la oferta, o que la misma presente defectos en el contenido, y el proponente no cumpla con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad entenderá que la misma no ofrece la seriedad exigida en el Pliego de Condiciones, en los casos en que se solicite.

- Presentación de propuesta parcial o incompletas, en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de las propuestas, o solicitada su aclaración no la presente o la presente en forma incompleta, extemporánea o sean insuficientes las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos.
- Cuando el departamento solicite a los proponentes aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado en este Pliego de Condiciones
- Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.
- -No ofrecer valor para alguno de los ítems solicitados o presentarlo en cero pesos ($0), entendiéndose que el oferente no tiene la capacidad o intención de suministrar dicho elemento bajo las condiciones del contrato
- Cuando el proponente no haya cumplido con el requisito formal de presentar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección y aun así haya presentado propuesta, en los casos en que se necesite la manifestación de interés.
- Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley

11. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTO

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente
4. .El representante legal del Departamento Norte de Santander y/o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer El Departamento de Norte de Santander por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

MABEL AMPARO COLMENARES BECERRA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO